



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 15 JUN 2011

VISTO, el expediente Nº 50.516 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, en el que se autoriza a PROLIFE REINSURANCE BROKERS LTD. LIAB. CO., en calidad de intermediario de reaseguros, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 107, se solicita la cancelación en el registro respectivo.

Que a fs. 110, la Gerencia Técnica y Normativa toma conocimiento de la solicitud de cancelación de la inscripción.

Que a fs. 112 la Gerencia de Asuntos Jurídicos no tiene observaciones que formular a lo solicitado

Que a fs. 113, la Gerencia de Autorizaciones y Registros no tiene observaciones que oponer en lo que resulta materia de su competencia.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Cancelar la inscripción bajo el número 92 (noventa y dos) del Registro de Intermediarios de Reaseguros, de la entidad PROLIFE REINSURANCE BROKERS LTD. LIAB. CO.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese a Ricardo Zabaleta Carreras, en el domicilio de la calle Sarmiento 944 Piso 12º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 5 8 8 1

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA